

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

Por esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente de modificación de fines de la Institución "La Casa de la Mujer Avilesina", fundada por doña Sabina Marquez Ibarra en Avilés.

Lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción del Ramo, los interesados en la fundación puedan exponer lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto tendrán el expediente de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Oviedo, 11 de junio de 1954.—
El Gobernador Civil - Presidente,
Francisco Labadie Otermín.

DELEGACION ESPECIAL PARA ASTURIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

ANUNCIO

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, considerando razonable propuesta, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, acuerda la veda temporal para toda clase de pesca en las aguas públicas de todo el término municipal de Cangas del Narcea, quedando en vigor esta Orden hasta nueva disposición.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 14 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe - Delegado.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Inspección

USOS Y CONSUMOS.—UTILIDADES.—INDUSTRIAL.—RUSTICA Y URBANA

No habiéndose podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, el acuerdo recaído en los expedientes instruidos por la Inspección de Hacienda por los conceptos de Usos y Consumos.—Utilidades.—Industrial. Rústica y Urbana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico - administrativo de 29 de julio de 1924, a continuación se insertan los particulares de los expedientes, para que quien posea interés en el mismo, pueda hacer efectivo el importe de la liquidación girada sobre aquéllos dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio. Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles, o de alza da en el de quince días ante el Tribunal económico - administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

USOS Y CONSUMOS. (Transportes)

Expediente número 2.958. Año 1953. Contribuyente don Francisco Rodríguez Pérez. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Covadonga, 6, Oviedo.

Matrícula del vehículo sobre el que recae la liquidación. SE. 19.036. Importe a ingresar, pesetas 2.926.

UTILIDADES.—TARIFA 1.^a.—(Ingresos Profesionales)

Expediente número 125. Año 1953. Contribuyente don Enrique Torres Mena (Médico). Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Langreo. Importe a ingresar, 99,99 pesetas.

INDUSTRIAL

Expediente número 796. Año 1952. Contribuyente doña Carmen Toral Alonso. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, La Felguera, Mieres. Importe líquido a ingresar, 506,16 pesetas.

Expediente número 1.223. Año 1953. Contribuyente don José Menéndez Suárez. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, S. C. Arcos, carretera del Cristo, Oviedo. Importe líquido a ingresar, 24,02 pesetas.

Expediente número 1.589. Año 1.953. Contribuyente "Radio Circus". Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Calvo Sotelo, 2, Oviedo. Importe líquido a ingresar, 658,51 pesetas.

RUSTICA

Expediente número 1.778. Año 1952. Contribuyente, doña Manuela Fernández Villamil García Polavieja. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Navia. Importe líquido a ingresar, 1.475,56 pesetas.

Expediente número 2.761. Año 1953. Contribuyente, doña Cecilia Avello Lasarte. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Villanueva, Luarca. Importe líquido a ingresar, 968,55 pesetas.

Urbana

Expediente número 2.510. Año 1952. Contribuyente don Laureano Díaz Fernández. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, General Elorza, 67,

Oviedo. Importe líquido a ingresar, 622,82 pesetas.

Expediente número 2.547. Año 1952. Contribuyente, Herederos de Vicente G. Fernández. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Hría de Olivares, Oviedo. Importe líquido a ingresar, 177,51 pesetas.

Expediente número 2.601. Año 1952. Contribuyente, Herederos de Manuel Suárez López. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Calvo Sotelo, 1, primero, Gijón. Importe líquido a ingresar, 8.113,19 pesetas.

Expediente número 2.602. Año 1952. Contribuyente, Herederos de Manuel Suárez López. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Calvo Sotelo, 1, primero, Gijón. Importe a ingresar, 3.349,89 pesetas.

Expediente número 2.140. Año 1953. Contribuyente don Francisco García Fernández. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Cerdeño - Abuli, Oviedo. Importe líquido a ingresar, 679,54 pesetas.

Expediente número 2.233. Año 1953. Contribuyente don Manuel Villa. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Fuente de Arriba, Olloniego, Oviedo. Importe líquido a ingresar, 4.352,37 pesetas.

Expediente número 2.234. Año 1953. Contribuyente doña Josefa Alvarez Santiga. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Barrio de la Estación, Olloniego, Oviedo. Importe líquido a ingresar, 2.448,18 pesetas.

Expediente número 2.235. Año 1953. Contribuyente, don Luciano Cabero. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, M. Pidal, 6, Oviedo. Importe líquido a ingresar, 2.296,03 pesetas.

Expediente número 2.880. Año 1953. Contribuyente don Luis y doña Dolores G. Faes. Ultimo domicilio en el que se intentó la notificación, Sanatorio Salas, El Bi-

bio, Gijón. Importe líquido a ingresar, 2.865,82 pesetas.

Expediente número 262. Año 1954. Contribuyente don Manuel Rionda Cañal. Último domicilio en el que se intentó la notificación, Caño del Aguila, Oviedo. Importe líquido a ingresar, pesetas 1.350,57.

Lo que se hace público a los fines reglamentarios y demás efectos.

Oviedo, 10 de junio de 1954.—El Segundo Jefe de la Delegación, Jefe de la Inspección Angel de Mendieta.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Octavio Pintos.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Esta Administración, en el día de la fecha y en relación con el expediente instruido a "Mina Cristina Cok y Subproductos" S. L., por Tarifa III de Utilidades, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vistas las bases firmes, fijadas por el Jurado de Estimación, por Tarifa III de Utilidades, por los ejercicios de 1945, 1946 y 1947, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 del texto refundido de 22 de septiembre de 1922, el Liquidador de Utilidades que suscribe propone a V. S. lo siguiente:

Primero. Que procede la calificación del presente expediente, instruido a "Mina Cristina Cok y Subproductos" S. L., por el concepto de Tarifa III de Utilidades, como de ocultación, con la imposición de la penalidad del medio de las cuotas, debiendo condonarse los dos tercios de dicha penalidad en el caso de prestar la conformidad, en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, con expresa renuncia a todo recurso, incluso el Contencioso - administrativo.

Por lo expuesto, procede la práctica de la siguiente liquidación definitiva:

Ejercicio 1945: Capital Fiscal 400.000 pesetas; Base 281.281,84 pesetas; Cuota al 21,4 por 100 s/60.000 pesetas, 12.840 pesetas; Cuota al 25 por 100 s/221.281,84 pesetas, 55.320,43 pesetas. Total Cuota, 68.160,43 pesetas. Penalidad del medio de la cuota, pesetas 34.080,21. Total a ingresar por el ejercicio 1945, 102.240,64 pesetas.

Ejercicio 1946: Capital Fiscal 400.000 pesetas. Base 67.578,08 pesetas. Cuota al 21,4 por 100 s/60.000 pesetas, 12.840 pesetas.

Cuota al 25 por 100 s/ 7.578,08 pesetas, 1.939,52 pesetas. Total Cuota, 14.779,52 pesetas. 10 por 100 Recargo Tesoro 1.477,95 pesetas. Penalidad del medio de la cuota, 7.389,76 pesetas. Total a ingresar por el ejercicio 1946, pesetas 23.647,23.

Ejercicio 1947: Capital Fiscal 400.000 pesetas. Base 306.146,46 pesetas. Cuota al 21,4 por 100 s/ 60.000 pesetas, 12.840 pesetas. Cuota al 25 por 100 s/ 246.146,46 pesetas, 61.536,61 pesetas. Total Cuota, 74.376,61 pesetas. 10 por 100 Recargo Tesoro, 7.437,66 pesetas. Penalidad del medio de la cuota 37.188,30 pesetas. Total a ingresar por el ejercicio 1947, pesetas 119.002,57.

Lo que le comunico a sus efectos advirtiéndole que el ingreso de pesetas 224.890,44, deberá efectuarlo en el improrrogable plazo de diez días y que, caso de no estar conforme con el presente acuerdo, puede interponer recurso de reposición, ante esta Administración, en el plazo de ocho días, o, reclamación ante el Tribunal Económico administrativo de esta provincia en el de quince días.

Caso de estar conforme con el anterior acuerdo, expresando su renuncia a todo recurso, incluso el contencioso administrativo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 9 de junio de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas.

Sr. Director-Gerente de "Mina Cristina Cok y Subproductos", Sociedad Limitada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número ochenta y siete del corriente año, seguido en este Juzgado por hurto contra José Durán Mateos, de veintinueve años de edad, soltero, zapatero, hijo de Pedro y de Paula, natural de Alomestar la Real (Huelva) y el cual se halla en ignorado paradero, se procedió a la siguiente:

Tasación de costas. — Hago

constar yo Secretario que las costas del presente juicio corresponden a la siguiente:

Liquidación: Derechos del Estado en el presente juicio, treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos.

Reintegro, cuatro pesetas.

Pólizas de Viudas y Huérfanos, diez pesetas.

Total, cuarenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

Asciende la anterior tasación de costas salvo error u omisión a la cantidad de cuarenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

Mieres, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.—José R. de la Flor. Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista por término de tres días contados a partir de la publicación de la presente en dicho diario, al condenado arriba expresado, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal D. Eulogio García Fernández, en Mieres, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís.—Visto bueno: El Juez Municipal.

Don José Rodríguez de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y tres, instruido por este Juzgado por malos tratos, contra Salvador Coen Espaden, de treinta y tres años de edad, de profesión empleado de ventas, hijo de Víctor y de Carmen, natural de Barcelona, hoy ausente en ignorado paradero, se efectuó la siguiente:

Tasación de costas. — Hago constar yo, Secretario que las costas del presente juicio corresponden a la siguiente:

Liquidación: Derechos del Estado en el presente juicio, veintiséis pesetas con cinco céntimos.

Reintegro, cinco pesetas.

Pólizas de la Mutualidad y Viudas y Huérfanos, diez pesetas.

Total, cuarenta y un pesetas con cinco céntimos.

Asciende la anterior tasación de costas salvo error u omisión a la cantidad de cuarenta y un pesetas con cinco céntimos. Mieres a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Se-

cretario.—José R. de la Flor.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista por término de tres días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, al penado arriba expresado, ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José R. de la Flor.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número cuatrocientos del año mil novecientos cincuenta y tres, seguido en este Juzgado por blasfemia, contra Luis Ameiro González, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador, hijo de Rogelio y de Luisa, natural del Ferrol del Caudillo, vecino que fué de Valdefarrucas - Caborana, Aller; hoy ausente en ignorado paradero, se efectuó la tasación de costas que copiada al pie de la letra dice:

Tasación de costas. — Hago constar yo Secretario que las costas del presente juicio corresponden a la siguiente:

Liquidación: Derechos del Estado en el presente juicio, veintiséis pesetas con cinco céntimos.

Reintegro, tres pesetas cincuenta céntimos.

Pólizas de la Mutualidad y Viudas y Huérfanos, diez pesetas.

Total, treinta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Asciende la anterior tasación de costas salvo error u omisión a la cantidad de treinta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Mieres a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.— J. R. de la Flor.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al condenado ausente en ignorado paradero arriba expresado, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal, don Eulogio García Fernández, en Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cin-

cuenta y cuatro.—El Secretario, José R. de la Flor.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número doscientos sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y tres, por lesiones a Florentino José Iglesias Fernández, contra José Gallardo López, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué de Riosa, el cual se halla ausente en ignorado paradero, obra la tasación de costas siguiente:

Tasación de costas. — Hago constar yo Secretario que las costas del presente juicio, corresponden a la siguiente:

Liquidación: Derechos del Estado en el presente juicio, cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Reintegro, seis pesetas.

Pólizas de la Mutualidad y Viudas y Huérfanos, siete pesetas.

Total, sesenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Asciende la anterior tasación de costas a la cantidad de sesenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José R. de la Flor.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista por término de tres días a partir de la publicación en dicho Diario Oficial, al condenado ausente en ignorado paradero José Gallardo López, cuyas demás circunstancias del mismo ya constan anteriormente, haciendo saber a dicho condenado que tiene que cumplir la pena de seis días de arresto domiciliario que le han sido impuestos en dicho juicio de faltas.

Y para que conste expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal, don Eulogio García Fernández, en Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José R. de la Flor.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal

de faltas número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, que se sigue en este Juzgado por lesiones a Julia Iglesias Zapico, contra Ernesto Campos Argüelles, de cincuenta y dos años de edad, soltero, periodista, el cual se halla ausente en ignorado paradero, se efectuó la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas. — Hago constar yo Secretario que las costas del presente juicio corresponden a la siguiente:

Liquidación: Derechos del Estado en el presente juicio, treinta y seis pesetas con cinco céntimos.

Reintegro, cinco pesetas.

Pólizas de la Mutualidad y Viudas y Huérfanos, siete pesetas.

Total, cuarenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

Asciende la anterior tasación de costas a la cantidad de cuarenta y ocho pesetas con cinco céntimos. — Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista por término de tres días dicha tasación de costas al condenado ausente en ignorado paradero Ernesto Campos Argüelles, ya circunstanciado anteriormente, a quien se le hace saber también por medio de la presente que deberá cumplir la pena de seis días de arresto domiciliario que le han sido impuestos en dicha sentencia.

Y para que conste expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez Municipal, don Eulogio García Fernández, en Mieres, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor.—Visto bueno: El Juez Municipal.

DE POLA DE LENA

Don Joaquín Álvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en el proceso de arrendamientos rústicos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; el

señor don José Cacho Castrillo, Juez de Primera Instancia del Partido, ha visto los presentes autos sobre rescisión de contrato de arrendamientos rústicos y otros extremos, seguidos, entre partes: de una, como demandante, don Higinio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Serrapio, en el concejo de Aller, representado por el Procurador don José Hevia Aza y defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego; y de otra, como demandados, don Vicente Lobo Baizán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cabañaquinta, representado por el Procurador don Julio González Fernández y defendido por el Letrado don Antonio Navarro Rodríguez-Vigil; y don Gabino Fernández, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Blimea, en Laviana, y doña María Luisa G. Prada, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Remigio Robles, vecinos de Villamanín (La Vecilla); y don Ramón, don Lupo y don José Fernández García, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero; todos estos últimos declarados en rebeldía, y

Fallo

Que debo declarar y declaro nulo todo lo actuado en el presente juicio, sin hacer expresa condena en costas. Y por la rebeldía de los demandados no comparecidos, dése cumplimiento a lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Cacho Castrillo. Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los declarados rebeldes, expido el presente en Pola de Lena, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Álvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (CANDAS)

EDICTO

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución Rústica para el próximo ejercicio de 1955, queda desde esta fecha y por espacio de

quince días, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y reclamar por escrito contra los mismos.

Candás, 30 de mayo de 1954.—El Alcalde, Inocencio R. Solís Zanón.

DE IBIAS

Convocatoria de Concurso Restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador Municipal y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ibias (Asturias), acordada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de conformidad a la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y prórroga concedida por Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una Plaza de Recaudador Municipal y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Ibias, con sueldo anual de siete mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás beneficios económicos de otros funcionarios, más los recargos o parte de recargos que le pertenezcan en la ejecutiva.

Segunda. A este concurso restringido únicamente puede optar don Jesús Rodríguez Hortas, natural de Canda y Ayuntamiento de Otero del Rey (Lugo) y vecino de San Antolín de Ibias (Asturias), de cuarenta años de edad, por venir ejerciendo interinamente este cargo con más de cinco años en el mismo, en primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, siempre que sea convalidado como resultado del procedimiento de selección objeto de esta convocatoria.

Tercera. El único que puede ser optante a esta convocatoria restringida deberá justificar:

a) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, y

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

Cuarta. El Tribunal que presidirá el examen de aptitud estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el señor Alcalde.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un Representante de la Dirección General de Administración Local, un Representante, en su caso, del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramientos de las Corporaciones Locales, o los que, en nombre de los mismos puedan nombrar el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o bien el Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, El Depositario municipal que es Jefe de los Servicios de Recaudación, el Secretario del Ayuntamiento y actuará de Secretario del Tribunal el Oficial Primero o Técnico Administrativo Municipal.

Quinta. A los efectos de que de conformidad al número sexto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, pueda nombrar Delegado Especial la Junta Calificadora de Destinos Civiles, dependiente de la Presidencia del Gobierno, por la Alcaldía se notificará a la misma el día que haya de efectuarse el examen concurso motivado de esta convocatoria.

Sexta. Los ejercicios consistirán en escritura al dictado, resolución de un problema aritmético de las cuatro reglas fundamentales de Pitágoras, sistema métrico decimal, suma, resta, multiplicación o división de quebrados.

Séptima. El Tribunal podrá, además, interrogar al interesado sobre las materias propias del servicio de Recaudador Municipal y Agente Ejecutivo cargo que ya viene desempeñando.

Octava. Finalizados los ejercicios el Tribunal declarará apto o no apto a cada interesado para el desempeño de la plaza de que se trata y elevará el resultado del concurso a la Comisión Municipal Permanente para que por ésta se efectúe el nombramiento en propiedad definitivo y se exija el montante del depósito o garantía que, en metálico - valores y bienes patrimoniales, que para garantizar el fiel cumplimiento del cargo, exija la Comisión Municipal - Permanente de este Ayuntamiento.

Los ejercicios para el examen de aptitud de que se trata, podrán tener lugar, o mejor, tendrán lugar el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas y treinta y cinco minutos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en San Antolín de Ibias.

Novena. Los interesados de-

berán solicitar su admisión al concurso presentando en Depositaria Municipal en que radica la Jefatura de los Servicios de Recaudación, una instancia documentada con los requeridos en la norma tercera que presentarán en plazo de un mes, en días hábiles. Pasado el plazo de presentación la Depositaria enviará la documentación presentada al Registro General de Secretaría.

Décima. Cumplido este trámite la Alcaldía Presidencia hará las citaciones a todos los Organismos que habrán de tener representación en el Tribunal Calificador, con objeto de que designen el que representándoles haya de actuar en éste.

Undécima. Además de las cuestiones de examen a que se refiere la norma quinta, los exámenes se atenderán al examen para Auxiliares a que se refiere el Cuestionario aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953.

Doce. Todos cuantos vecinos o no, intenten formular alguna reclamación habrán de realizarlo en plazo de diez días a partir de la publicación de esta Convocatoria.

Lo hago público para general conocimiento y efectos correspondientes.

Casa Consistorial Municipal de San Antolín de Ibias, provincia de Asturias, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde - Presidente, José R. Fernández.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMÁ Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

DURAN MATEOS, José, de veintinueve años de edad, soltero, zapatero, hijo de Pedro y de Paula, natural de Alomestar la Orden (Huelva), el cual se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de una Audiencia comparezca voluntariamente ante este Juzgado Municipal de Mieres a cumplir la pena de quince

días de arresto menor que le han sido impuestos en el juicio verbal de faltas número ochenta y siete del corriente año, seguido en este Juzgado por hurto contra el mismo.

COEN ESPADEN, Salvador, de treinta y tres años de edad, hijo de Víctor y Carmen, empleado de ventas, natural de Barcelona, el cual se halla ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de una Audiencia, comparezca ante este Juzgado Municipal de Mieres (sito en la villa), hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas, que le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y tres, y caso de no hacerlo, cumpla la pena subsidiaria de dos días de arresto menor, a razón de un día por cada veinticinco pesetas.

AMEIRO GONZALEZ, Luis, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador, hijo de Rogelio y Luisa, natural del Ferrol del Caudillo y vecino que fué de Valdeferrucas - Caborana, Aller, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de una Audiencia, comparezca ante este Juzgado Municipal de Mieres (sito en la villa), hacer efectiva la multa de trescientas pesetas que le han sido impuestas en juicio verbal de faltas número cuatrocientos de mil novecientos cincuenta y tres, por blasfemia contra el mismo; y caso contrario cumpla la pena subsidiaria de doce días de arresto menor, a razón de un día por cada veinticinco pesetas, más otros tres días que le han sido impuestos en el expresado juicio de faltas.

ARES FERNANDEZ, Angel José, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Muros de Nalón y vecino de San Juan de la Arena, hijo de José y de María, procesado por el Juzgado de Pravia, en sumario número cuatro de mil novecientos cuarenta y seis, por robo; comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

GONZALEZ IBANEZ, Juan Rudesindo, de cincuenta y un años, cocinero, natural de Calatayud, y vecino últimamente de Oviedo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, en el plazo de diez días a constituirse en prisión provisional decretada en sumario trescientos

siete de mil novecientos cincuenta, por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

MENDEZ LANZA, Valentín, hijo de Angel y de Victoria, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Puerto de Vega, procesado en la causa número setenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro por delito de desertión m.; comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán de Infantería de Marina don Martín Martín López, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

CARBONES DE LANGREO S. A.

Suscripción aumento Capital y pago dividendos

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado aumentar el Capital en la cifra de 7.500.000 pesetas, mediante la creación de 15.000 nuevas acciones números 35.001 al 50.000 ambos inclusive y cuyo derecho de suscripción podrán ejercer los señores accionistas en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la proporción de tres acciones nuevas por cada siete cupones número 8 de las que están actualmente en circulación que presenten.

Las nuevas acciones se emiten a la par, más la prima de 4 pesetas por cada una, señalada por el Ministerio de Hacienda y en el acto de la suscripción se compensará a los señores accionistas, el dividendo líquido de 15 pesetas por acción antigua que, les corresponde por los beneficios del ejercicio de 1953, por lo que deberán desembolsar en el acto la cantidad líquida de 469 (cuatrocientas sesenta y nueve) pesetas por cada nueva acción suscripta, con lo que, quedan totalmente liberadas las nuevas acciones y compensado el dividendo pendiente a las antiguas.

Dichas nuevas acciones disfrutará de los beneficios del ejercicio en curso y se emiten con el cupón número nueve para uniformarlas a las anteriores.

La Felguera, 12 de junio de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración.